

COLINA, 09 de marzo de 2012

**VISTOS:** Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-502/2012 de fecha 08.03.12 que autoriza para contratar en forma directa la sociedad Álvaro Véliz Galaz Producciones E.I.R.L. 2) Memorándum s/n, de la Asesora Jurídica, mediante el cual remite contrato de fecha 08 de marzo de 2012 celebrado con Alvaro Véliz Galaz Producciones EIRL para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

**DECRETO:**

1.- Apruébase el Contrato de fecha 08 de marzo de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con **ALVARO VELIZ GALAZ PRODUCCIONES E.I.R.L** RUT.: 76.055.309-9, por la clausura del "Tour Artístico Verano Entretenido Colina 2012 y la Celebración del Día de la Mujer", el 11 de marzo a las 18:00 horas en la Av. Concepción.

2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de Relaciones Pública, dependiente de la DIDECO que actuara como Inspección Técnica.

3.- El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto de \$ 4.700.000.- (cuatro millones setecientos mil pesos).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,  
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,  
Secretario Municipal.

**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MOR/CGL/phf

**DISTRIBUCION:**

- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- RR.PP.
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

**ÁLVARO VÉLIZ GALAZ PRODUCCIONES E.I.R.L.**

En Colina, a 08 de Marzo de 2012, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra con **ÁLVARO VÉLIZ GALAZ PRODUCCIONES E.I.R.L**, rol único tributario N° 76.055.309-3, representada por don **ÁLVARO VÉLIZ GALAZ**, cédula nacional de identidad n° 10.562.583-9, ambos con domicilio Formentera N° 364, Valle Lo Campino, Quilicura, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Colina, requiere contratar a la sociedad **ÁLVARO VÉLIZ GALAZ PRODUCCIONES E.I.R.L**, según lo establecido en el artículo N° 8 letra d) de la Ley N° 19.886 Ley de Bases sobre Contrato Administrativos de Suministro y Presentación de Servicios; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y, la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**SEGUNDO:** Mediante Decreto Alcaldicio N° 502/2012, de fecha 08 de Marzo de 2012, la I. Municipalidad de Colina, autorizó la contratación en forma directa a la sociedad **ÁLVARO VÉLIZ GALAZ PRODUCCIONES E.I.R.L**, con motivo de la clausura del "Tour Artístico Verano Entretenido Colina 2012 y la Celebración del Día de la Mujer", el día 11 de Marzo del presente año a las 18:00 hrs, a realizarse en Avenida Concepción

**TERCERO:** El precio a pagar correspondiente al servicio contratado, asciende a la suma de \$ 4.700.000.- (cuatro millones setecientos mil pesos), factura exenta. El pago será cancelado al finalizar el evento.

**CUARTO:** La coordinación y evaluación del presente vínculo contractual será a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**QUINTO:** La contratación deberá incluir, banda de música brasileña, show multas (15 personas), grupo de capoeira (13 personas), zanquistas, malabaristas, traga fuegos (12 personas).

Además de debe incluir la producción general en terreno, y radio de intercomunicación para productores y funcionarios municipales.

**SEXTO:** En caso de incumplimiento por parte de la sociedad **ÁLVARO VÉLIZ GALAZ PRODUCCIONES E.I.R.L.**, de la actividad convenida en el presente contrato, la I. Municipalidad de Colina queda facultada para darle término inmediato, sin forma de juicio, y retener a modo de sanción la suma adeudada, sin perjuicio de las acciones civiles que pueda emprender para obtener de la sociedad **ÁLVARO VÉLIZ GALAZ PRODUCCIONES E.I.R.L.**, la indemnización por los daños que pudiera haber ocasionado.

**SÉPTIMO:** Con el objeto de garantizar el íntegro, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, la empresa individual deberá extender una boleta de garantía bancaria a favor de la I. Municipalidad de Colina, rol único tributario N° 69.071.500-7, por un monto equivalente al 10% del monto total contratado, (IVA Incluido). El plazo de dicha boleta será establecido a contar de la firma del contrato y tendrá una vigencia superior en 30 días corridos a contar de la recepción conforme de los productos

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia a nombre del Representante y las copias restantes en poder de la I. Municipalidad de Colina.



**MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**ÁLVARO VÉLIZ GALAZ**  
**ÁLVARO VÉLIZ GALAZ PRODUCCIONES E.I.R.L**